

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ADISAC- LA VOZ”, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADERCAL

La Asociación para el Desarrollo Integrado de Sanabria y Carballeda-La Voz (en adelante, ADISAC-LA VOZ), es una asociación, constituida por socios públicos y privados, sin ánimo de lucro, cuyo fin es promover el Desarrollo económico, social y cultural, mediante un desarrollo integral sostenible.

Su ámbito de actuación está integrado por los siguientes municipios: Asturianos, Cernadilla, Cobreros, Epadañado, Ferreras de Arriba, Galende, Hermisende, Justel, Lubián, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Molezuelas, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Peque, Pías, Porto, Puebla de Sanabria, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Justo, Trefacio y Villardeciervos.

ADISAC-LA VOZ elaboró un Programa de Desarrollo Integral para la Comarca, en el marco de la Orden AYG/1918/2007, de 21 de Noviembre, por la que se regula y convoca el Procedimiento para la Selección de Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 (Enfoque Leader), del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007/2013), siendo seleccionada mediante Orden AYG/1413/2008, de 11 de julio, para gestionar el Programa Leadercal.

La Normativa relacionada con la aplicación del Eje 4 del PDR se expone a continuación, segmentada por distintos niveles:

1.- Normativa Genérica Comunitaria:

- Procedimiento de Gestión Leadercal.

2.- Normativa del propio Grupo:

- Procedimiento Interno de Gestión del Grupo.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para financiar a los Ayuntamientos del ámbito de actuación de ADISAC-LA VOZ, para la realización de inversiones de carácter no productivo, en el marco del Programa Leadercal. Dichas inversiones, deberán estar encuadradas en la Medida 413: “Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local”.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto, destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por Ayuntamientos, asciende a la cantidad de 1.200.114€, procedentes de los siguientes fondos: 420.039,90 € son Fondos Feader, 390.037,05 € proceden del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y 390.037,05 € aporta la Junta de Castilla y León.

En caso de no agotarse la dotación presupuestaria la Junta Directiva, decidirá el uso de los fondos sobrantes.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos del ámbito de actuación de ADISAC-LA VOZ

CUARTA: CLASE Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

La ayuda podrá consistir en una subvención máxima a fondo perdido de hasta el 100%, en términos brutos, de la inversión subvencionable aprobada, estableciendo dicho importe máximo en función de dos variables:

- a) Una subvención básica de 4.616 € por cada núcleo de población que forme parte del Ayuntamiento beneficiario.
- b) Una subvención complementaria de 58 € por cada habitante censado en el municipio receptor de la ayuda, tomando como referencia los datos del censo de población municipal del INE a 1 de enero 2009.

Excepcionalmente, cuando un proyecto presentado por un Ayuntamiento sea de **especial relevancia** para la zona, la ayuda podrá superar la suma de ambas subvenciones (subvención básica y subvención complementaria), siempre que así lo acuerde la Junta Directiva de ADISAC-LA VOZ, por su carácter estratégico para el desarrollo local. Por especial relevancia se entiende: proyectos que incidan de forma significativa en el empleo, innovación, nuevas tecnologías, medio ambiente, energías alternativas y aquellos proyectos de carácter plurimunicipal.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para cuantificar el importe de la subvención, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

MÓDULO	PUNTOS
PROMOTOR	15
Ayuntamientos	15
CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	55
A) MODALIDAD	15
Primera iniciativa en el territorio	15
Primera iniciativa en el municipio	10
Iniciativas no cubiertas por sectores privados	5
B) TIPO DE PROYECTO	25
Recuperación de la arquitectura tradicional	20
Recuperación del patrimonio cultural o natural	20
Infraestructuras y servicios sociales	25
Actividades culturales, de ocio y tiempo libre	20
Promoción comarcal en el exterior	20
Proyectos que generen empleo	25
Con carácter transfronterizo	10
Recuperación de tradiciones	15
Acciones formativas	20
C) REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO	15
Repercusión en la comarca	15
Repercusión en el municipio	10
Repercusión en la población local	5
RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO	10
A) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDOGENOS	5
Aprovechamiento de recursos locales	5
Dinamización del territorio	4
Mejora de servicios	3
B) CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA	5
Alta	5
Media	3
Baja	1
OTROS CRITERIOS A VALORAR	20
Por pertenecer a Asociaciones, Redes, etc., que promuevan el desarrollo rural integral de la Comarca, así como la cooperación entre ayuntamientos y asociaciones	20

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida. El máximo de ayuda (100%) se alcanzará cuando un proyecto obtenga una puntuación de 70 puntos o más. No obstante, es requisito ineludible, para optar a la ayuda, cumplir todos los requisitos generales y obtener al menos 25 puntos de valoración.

SEXTA: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se financiara cualquier actuación que figure incluida en las medidas siguientes:

- Fomento de actividades turísticas. (código 313)
- Servicios básicos para la economía y la población rural.(código 321)
- Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (código 322)
- Conservación y mejora del patrimonio rural (código 323)
- Formación e información (código 333)

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, a contar desde el día siguiente de la recepción de la Convocatoria, por parte de los Ayuntamientos. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria del solicitante de proyectos no productivos (modelo oficial).
 - Acreditación de la personalidad del titular: C.I.F de la Entidad y certificación del acuerdo de Pleno u órgano de gobierno competente, de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, mediante el D.N.I.
 - Acreditación de la propiedad, mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento, de que el bien objeto de subvención se encuentra en el libro inventario, o bien la escritura correspondiente.
 - Certificado de vida laboral de la empresa del año inmediatamente anterior a la solicitud, solamente en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo.
 - Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
 - En relación a la Viabilidad Financiera del Proyecto, el solicitante deberá presentar copia del resumen del último presupuesto aprobado y certificado del Secretario – Interventor, indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la consiguiente consignación.
 - Cuando la inversión implique la realización de obra civil, será obligatoria la inclusión de un Proyecto de Ejecución realizado por técnico competente, en caso de ser necesario, conforme a la Ley 38/99 de Ordenación de Edificación.
 - Facturas pro-forma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas.
- Según la ley 38/03 art. 31.3 el promotor deberá solicitar antes de la contratación del compromiso tres facturas para cada inversión a realizar, siempre y cuando el bien a subvencionar supere los 12.000€ en bienes de equipo, asistencia técnica, consultaría, etc. Y 30.000€ en el caso de una ejecución de obra, eligiéndose la de menor cuantía y si se elige otra distinta a al de menor cuantía deberá justificarse el porque.

- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones, para la misma iniciativa para la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que las ayudas Leadercal son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas (modelo oficial).
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social.
- Compromiso de generación de empleo, solamente para aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación de la misma (modelo oficial).
- Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de reintegro de subvenciones (modelo oficial).
- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo oficial).
- Otros documentos que pueda considerar el Grupo, dependiendo del proyecto que se trate, por ejemplo autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto, o su puesta en funcionamiento.

En el plazo máximo de sesenta días, a contar desde que el Grupo recibe la solicitud de ayuda y el resto de la documentación, el Equipo Técnico analizará la misma. Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GAL deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En caso de no entregarlo, se procederá al archivo del expediente, dando este por finalizado, siendo necesaria la comunicación al solicitante del cierre del expediente, durante los 15 días siguientes al acuerdo en Junta Directiva. Para realizar el cómputo del plazo de 30 días, la carta será enviada por correo certificado, con acuse de recibo, o se puede entregar en mano, con la emisión de un RECIBÍ fechado y firmado por el solicitante.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

Las solicitudes se presentarán por parte del solicitante o su representante en la sede del grupo. El plazo de presentación de las solicitudes se inicia de forma general a partir del 15 de febrero de 2010 finalizado el 15 febrero de 2011.

NOVENA: LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA AYUDA.

El Órgano de Decisión emitirá la Resolución definitiva, en el plazo máximo de tres meses, contabilizando este periodo a partir de la entrega, por parte del solicitante o su representante, del último documento necesario.

La Resolución, concediendo o denegando la Ayuda, se notificará por escrito al beneficiario, mediante correo certificado, con acuse de recibo, en el plazo máximo de quince días desde su adopción. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión.
- La finalidad para la que se aprueba.
- La subvención concedida, desglosada por fondos de cofinanciación.
- El plazo que se concede, inicialmente, para la ejecución de la actuación que, con carácter general y por defecto, será de 18 meses desde la firma del contrato.
- El modelo de carta de aceptación/denegación de la ayuda, para que sea cumplimentado por el titular-promotor de la inversión.

Dicha Ayuda deberá ser aceptada o rechazada, expresamente y por escrito, en el plazo máximo de los quince días posteriores a la recepción de la notificación.

DÉCIMA: FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA.

El contrato es el documento contractual en el que se fijan las condiciones, generales y particulares, por las que se regirá la ayuda concedida por el GAL, desde el momento en el cual el representante del GAL y el beneficiario firman este documento.

Para proceder a la firma del contrato, deberá disponerse de los permisos, inscripciones, registros, proyectos técnicos, etc., salvo que por el GAL se autorice, de forma individualizada, su presentación posterior (circunstancia que se reflejará en las cláusulas particulares del contrato), que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite, establecida para la ejecución del proyecto, fijada en el contrato de ayuda.

Desde el momento en que se compruebe que el solicitante ha aportado, correctamente, toda la documentación exigida, junto a la comunicación de aceptación de la ayuda, se concederá un plazo de treinta días hábiles para proceder a la firma del contrato.

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato, computándose como fecha de inicio:

- Bien la de la primera factura pagada, exceptuándose, en este caso, las facturas relativas a los gastos de la elaboración del proyecto técnico y el acopio de materiales.
- Bien la comprobación del inicio de la ejecución material, mediante un informe-acta elaborado por el Equipo Técnico.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido. Con carácter general, el plazo que figura en las cláusulas generales del contrato será de 18 meses, si bien, en las cláusulas particulares se podrá establecer otro distinto (mayor o menor). Se podrán conceder prórrogas al mismo que, en su conjunto, no sobrepasarán la mitad del plazo inicial.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GAL, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto, o para la justificación documental, dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

UNDÉCIMA: COMPATIBILIDAD.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad.

DUODÉCIMA: DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA INVERSIÓN.

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo y acompañará la siguiente documentación:

- Expediente de contratación completo.
- Certificado del secretario del ayuntamiento, certificando que se ha seguido la ley de contratos. Ley 30/2007 y normativa de desarrollo.
- Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.
- Certificación final de obras.
- Licencias, autorizaciones o permisos que sean exigibles, dependiendo de la actividad de que se trate.
- Certificado de vida laboral, para aquellos proyectos con repercusión en la generación de empleo.

La presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta Directiva de ADISAC-LA VOZ en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2010.